

**Nombre del alumno: Candelaria
Enelisa Pérez Bravo.**

**Nombre del profesor: Dra. Nelsi patricia
Melgar.**

Nombre del trabajo: super nota

Materia: Teoría de la culpabilidad

Grado: 4º

Grupo: A

ESPECIES DE LA CULPABILIDAD

1.-DOLO

Consiste en el actuar consiente y voluntario, en la ejecución de un hecho que es punible

ACCION ES:

VOLUTIVO: El querer hacer la acción

COGNOCITIVO: Se conoce y se está consciente del resultado.

A). DOLO INDIRECTO

Dolo directo Se produce cuando un sujeto se representa en su conciencia el hecho típico, según Cuello Calón este se da cuando el resultado corresponde a la intención del agente.

EJEMPLO: A quiere matar a B, y le dispara directamente, privándole la vida en ese momento.

A). DOLO INDIRECTO

Dolo indirecto Es aquel que se materializa cuando el sujeto se representa el hecho delictivo, pero no como un fin, sino como un hecho o efecto inevitable o necesario para actuar o desarrollar la conducta típica.

EJEMPLO: A, quiere matar a B, y provoca un accidente automovilístico, sin contar que B, viajaba con su familia, el resultado la muerte de B y su familia.

A). DOLO EVENTUAL

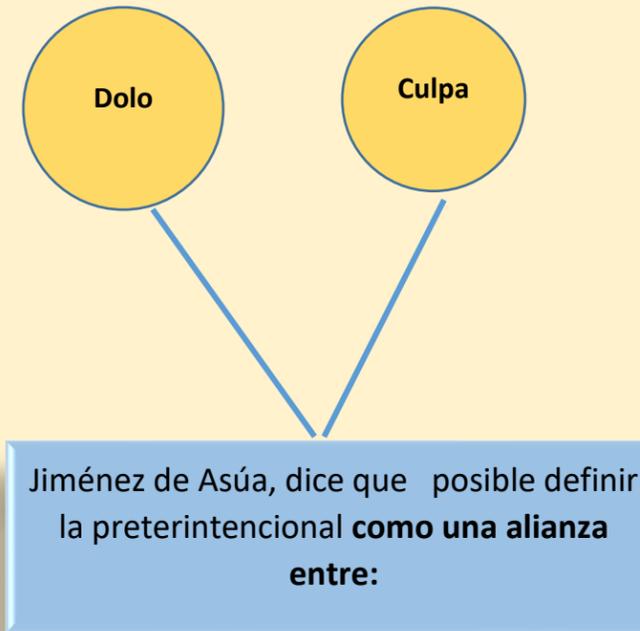
Es aquel que se produce cuando el sujeto se representa el hecho como posible, lejano, pero que podría llegar a ocurrir; no obstante, actúa aceptando dicha posibilidad.

EJEMPLO: A, provocara un incendio de una bodega, y sabe que hay un velador dentro y que puede morir o sufrir lesiones, aun así el realiza la acción .

**C). LA
PRETERINTENCIONALIDAD
COMO UNA FORMA DE
DOLO**

Desde un punto de vista etimológico, preterintencionalidad significa «**más allá de la intención**».

Carbonellas, en su diccionario jurídico, lo define como aquella acción que da un resultado más allá de lo que se tenía previsto el autor del delito.



EJEMPLO: A, decide golpear o lesionar a B, pero no pensó que los golpes que le propino, causarían la muerte a B.

2.- CULPA

Existe culpa cuando se obra sin intención y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley (Cuello Calon).

La culpa puede darse de las siguientes formas:

• **Imprudencia:**
Afrontar un riesgo de manera innecesaria pudiendo evitarse.

El jefe de cirugía permite que los anesestesiólogos salgan del quirófano en una operación para atender otros quirófanos;

• **Negligencia:**
Implica una falta de actividad que produce daño (no hacer).

Incumplimiento de los principios de la profesión. Lo que se debe hacer no se hace o, sabiendo que no se debe aún lo hace

• **Impericia:** Se presenta en aquellas actividades que para su desarrollo exigen conocimientos técnicos especiales.

Cirujano que hace una cirugía compleja que no es de su especialidad.

1.CULPA CONSCIENTE

Existe cuando el agente ha previsto el resultado típico como posible, pero no solamente no lo quiere, si no abriga la esperanza de que no ocurrirá

EJEMPLO: A, se compromete hacer un viaje con su camión, a sabiendas que los frenos del camión no funcionan bien, por ende, Él sabe que está en riesgo de que ocurra un accidente y aun así lo realiza llevando 50 persona abordo.

En este ejemplo podemos decir que A, tenía el conocimiento de lo que podía pasar, y aun así ejecuto la acción

2.CULPA INCONSCIENTE

La culpa inconsciente existe en quien acciona con riesgo previsible y evitable, pero que, por olvido o descuido suyo, no previno ni evitó siendo su obligación hacerlo. (GOMÉZ, 2012)

EJEMPLO: A, decide limpiar un arma de fuego en presencia de su familia, y se produce un disparo que termina privando la vida a un familiar.

En este caso el sujeto sabía que el arma es peligrosa, y pudo haber evitado la muerte, pero no previno.

**DIFERENCIA ENTRE
CULPA PENAL Y
CULPA CIVIL**

Culpa civil	Culpa penal	Son semejantes
<ul style="list-style-type: none">• Es reparadora o resarcimiento de daño• Es transmisible• Responsabilidad es objetiva• La prescripción es más corta• Debe de existir un daño	<ul style="list-style-type: none">• Es sancionadora, o represión del delito• es personalísima• Mayor exigencia de culpa	<ul style="list-style-type: none">• en ambos casos la culpa se define por una omisión de la conducta debida para prever y evitar el daño.• Se manifiesta por la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de reglamentos o deberes.

BILIOGRAFIA

<https://www.studocu.com/es-mx/document/el-colegio-mexiquense-ac/derecho-civil/93832372-culpa-civil-y-culpa-penal/5587258>